Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Ao8WgUgo_HgBiqKrTJone_jJLYdAU3n8j

Resolución del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/64/2022, de 29 de diciembre, por la que se aprueban los resultados provisionales del Único Ejercicio de la Fase de Oposición.

Reunido el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/64/2022, de 29 de diciembre, resuelve:

Primero. - Aprobar los resultados provisionales, por orden alfabético, del único ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se incluye como Anexo a esta resolución.

Segundo. - Esta resolución se publicará en las páginas Web www.saludcantabria.es y www.scsalud.es con fecha 21 de octubre de 2024, **finalizando, por tanto, el plazo para la formulación de alegaciones, el día 5 de noviembre de 2024.**

Santander, a fecha de firma electrónica

Presidenta del tribunal

Fdo.: María José Tercero Gutiérrez

Secretaria del Tribunal

Fdo.: María Pilar Huerta Sánchez

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*